

Nota Técnica

2025

5 DE JUNIO

Matching Place SL

Creado por: Dirección



REVISION DEL PATRIMONIO

Revise el patrimonio de sus herederos

Al redactar su testamento, revise si alguno de sus herederos tiene un patrimonio preexistente demasiado elevado que haga aumentar su tributación por heredar. De ser así, plantéese distribuir parte de su herencia a los hijos de éste.

Herederos con patrimonio elevado

Coefficientes multiplicadores. En las herencias, los herederos con un patrimonio elevado pueden verse obligados a pagar un mayor Impuesto sobre Sucesiones (ISD). En estos casos la cuota inicial se multiplica por unos coeficientes que son mayores cuanto más elevado sea el patrimonio preexistente del heredero y más lejano su parentesco. Así, según la normativa estatal, el coeficiente es de 1,2 en caso de un hijo con un patrimonio superior a 4.020.771 euros, y de 1,9059 (casi el doble) en caso de sobrinos.

Normas del IP. En estos casos, por tanto, conviene verificar el coeficiente que va a ser aplicable y ver si conviene tomar alguna medida que reduzca la tributación. A estos efectos, el patrimonio preexistente no se valora según las reglas del ISD (en función del valor real), sino según las del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), lo que puede aumentar la tributación. Por ejemplo:

- Los inmuebles deben valorarse por el mayor de entre su valor de adquisición, su valor catastral y el valor comprobado.
- Y los depósitos bancarios deben valorarse por el mayor valor de entre el saldo a la fecha de fallecimiento y el saldo medio del último trimestre.
-

Sin incentivos. Además, al valorar el patrimonio preexistente no son aplicables las no sujeciones y exenciones existentes en el Impuesto sobre el Patrimonio. **¡Atención!** Por tanto, elementos como las participaciones del negocio familiar o la vivienda habitual deben computarse por toda su cuantía y sin exención alguna.

¿Qué hacer?

Actuaciones previas. Si se encuentra en este caso y, tras efectuar estos cálculos, detecta que alguno de sus herederos va a ver incrementada su tributación por la herencia, plantéese adaptar su testamento para reducirla. Así, si se trata de uno de los hijos, una alternativa es que éste sólo herede el usufructo de parte de la herencia, y que la nuda propiedad recaiga en sus nietos.

Usufructo. De ese modo, el valor del usufructo –que será la base sobre la que el hijo deberá tributar– será inferior al valor de la plena propiedad, por lo que el coeficiente multiplicador se

aplicará sobre una cifra más baja. **Apunte.** Además, se estará repartiendo la herencia entre más herederos, reduciéndose también la progresividad del impuesto.

Ejemplo

Herencia. Su hijo tiene un patrimonio superior a los 4.020.771 euros y usted va a dejarle los siguientes bienes: su vivienda habitual valorada en 300.000 euros, locales valorados en un millón de euros, y otros bienes (ajuar doméstico incluido) por valor de 120.000. Si al transmitir la herencia su hijo tiene 50 años y sus nietos, 22 y 19, dejar la nuda propiedad de los locales a sus nietos supondrá un ahorro global de 139.138 euros:

	Sin nietos	Con nietos		
	Hijo	Hijo	Nieto 1	Nieto 2
Base imponible (1)	1.420.000	810.000	305.000	305.000
Red. parentesco	-15.957	-15.957	-15.957	-23.939
Red. viv. habitual	-122.606	-122.606	-	-
Base liquidable (2)	1.281.437	671.437	289.043	281.061
Cuota íntegra	363.811	161.771	52.673	50.637
Coef. patrim.	1,2	1,2	1	1
Cuota tributo. (2)	436.573	194.125	52.673	50.637

1. Al tener el hijo 50 años, el usufructo de los locales se valora en el 39% del valor de éstos (89-50); es decir, 290.000 euros. Los 610.000 euros restantes (la nuda propiedad) es para los nietos a partes iguales.
2. Cálculos según normativa estatal.

Si sus nietos reciben la nuda propiedad de parte de los bienes destinados a su hijo, el coeficiente multiplicador existente en caso de patrimonio preexistente elevado será aplicable sobre una menor cuota y la tributación global por ISD se reducirá.

Cualquier duda no repare en contactarnos, estaremos encantados.

info@matchingplace.com

+34.695.40.49.50